Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **ABIERTO** PARA EL **"ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO, PARA LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DURANTE EL EJERCICIO 2025"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL,** EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **ADR APPRAISERS MÉXICO, S.C.,** EN LO SUCESIVO **"EL ARRENDADOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. GILBERTO ALDO DOMÍNGUEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con **R.F.C.** [redacted], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento la **C. FABIOLA CAMARGO RANGEL, Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales,** con R.F.C. [redacted], quien lo hace con carácter de Administrador del presente contrato en cuyo caso en el **Anexo 4 (cuatro)** se encuentra la designación correspondiente.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

En todo caso, el administrador o los administradores de presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica** número **AA-50-GYR-050GYR019-N-88-2025** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción III, 36, 55, 67 y 68 de la **"LAASSP",** y los correlativos de su Reglamento, en términos del acta de adjudicación de fecha 18 de junio de 2025, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número **09 53 84 61 1CFJ/2025/4953** de fecha 19 de junio de 2025, la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y del Administrador del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **51321002,** con folio número **0000135983-2025**, de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno).**

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL ARRENDADOR", declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 26,235 de fecha 01 de noviembre del 2018, pasada ante la fe del Antonio López Aguirre, Titular de la Notaría Pública número 250 de la Ciudad de México, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, bajo el número 131583, denominada **"ADR APPRAISERS MÉXICO, S.C.",** cuyo objeto social es, entre otros, organizar y realizar todo tipo de eventos sociales, culturales, científicos y profesionales, para toda clase de personas físicas y morales, públicas y privadas, dentro y

fuera de la República Mexicana.

II.2 El **C. Gilberto Aldo Domínguez García,** en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 26,235 de fecha 01 de noviembre del 2018, pasada ante la fe del Antonio López Aguirre, Titular de la Notaría Pública número 250 de la Ciudad de México, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, bajo el número 131583, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AAM1811012B7.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL ARRENDADOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a

fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 6167-2639, correo electrónico: [redacted] y domicilio ubicado en **Avenida Eje 4 Sur Xola, Número 404, Dpto. 404, Colonia Del Valle Norte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03103, Ciudad de México.**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL ARRENDADOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el **"ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO, PARA LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DURANTE EL EJERCICIO 2025",** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL ARRENDADOR",** Acta de Adjudicación y oficio número **09 53 84 61 1CFJ/2025/4953**"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de designación de Administrador del presente Contrato"

En atención a lo establecido en los documentos que forman parte del procedimiento de contratación, el arrendamiento objeto del presente contrato, no contempla opción a compra.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL ARRENDADOR"** como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$439,200.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **$70,272.00 (SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.),** que hace un total de **$509,472.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.),** y un monto máximo de **$1,098,000.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **$175,680.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.),** que hace un total de **$1,273,680.00 (UN**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **"ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO, PARA LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DURANTE EL EJERCICIO 2025",** por lo que **"EL ARRENDADOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL ARRENDADOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos progresivos a **"EL ARRENDADOR"** una vez realizado el arrendamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos).**

Los pagos se realizarán en pagos progresivos, conforme a la descripción señalada en los **incisos K)** y **L)** de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**, en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite el arrendamiento conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del presente Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la

contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL ARRENDADOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del arrendamiento proporcionado, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir el arrendamiento materia del presente contrato.

"EL ARRENDADOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL ARRENDADOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL ARRENDADOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL ARRENDADOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del arrendamiento, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL ARRENDADOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL ARRENDADOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL ARRENDADOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL ARRENDADOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL ARRENDADOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL ARRENDADOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL ARRENDADOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL ARRENDADOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL ARRENDADOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago del arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL ARRENDADOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

El arrendamiento cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL ARRENDADOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL ARRENDADOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del arrendamiento, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación del arrendamiento facturado.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL ARRENDADOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL ARRENDADOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL ARRENDADOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL ARRENDADOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del arrendamiento, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL ARRENDADOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL ARRENDADOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago del arrendamiento quedará condicionado al pago que **"EL ARRENDADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Solicitud de cotización y Acta de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas; en la solicitud de cotización, acta de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El arrendamiento se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en el arrendamiento o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL ARRENDADOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, en su caso para la devolución y reposición del arrendamiento por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la **"LAASSP"**.

LUGAR DEL ARRENDAMIENTO.- La entrega del arrendamiento requerido señalado en la orden de suministro del servicio por parte de **"EL ARRENDADOR"**, se efectuará en el domicilio que señale el administrador del contrato pudiendo ser dentro de la Ciudad de México, en Yautepec, en el Estado de Morelos, en la Ciudad de Acapulco, en el Estado de Guerrero o en Atlixco-Metepec, en el Estado de Puebla, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.- Será a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El administrador del contrato le notificará a **"EL ARRENDADOR"** el requerimiento del servicio con anticipación de cuando menos 5 (cinco) días naturales a la fecha en que este se solicite; lo

anterior con fundamento en el artículo 67 de la **"LAASSP"**. El plazo para la prestación del servicio podrá ser de carácter único o programado en múltiples fechas, dependiendo de las necesidades específicas de **"EL INSTITUTO"**.

En este sentido, el(los) servicio(s) deberá(n) prestarse en las fechas y condiciones que comunique formalmente el administrador del contrato a **"EL ARRENDADOR"**, con la debida anticipación y conforme a lo previsto en el requerimiento técnico.

Asimismo, se deberán observar los plazos establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.- "EL ARRENDADOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del arrendamiento adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos),** así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Solicitud de cotización y Acta de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la **"LAASSP"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones del arrendamiento establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el arrendamiento objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la **"LAASSP"**, el presente contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad del arrendamiento, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** con la aceptación de **"EL ARRENDADOR"** podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en

un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la **"LAASSP"**.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL ARRENDADOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL ARRENDADOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL ARRENDADOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO.

Para el arrendamiento materia del presente contrato, no se requiere que **"EL ARRENDADOR"** presente una garantía por la calidad del arrendamiento contratado.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II y 70, fracción II de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL ARRENDADOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del presente contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL ARRENDADOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a **"EL ARRENDADOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL ARRENDADOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL ARRENDADOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del arrendamiento, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"EL ARRENDADOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL ARRENDADOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del presente contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL ARRENDADOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a **"EL ARRENDADOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDADOR", se obliga a:

- **a)** Otorgar el arrendamiento en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **e)** Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para el arrendamiento, en caso de aplicar.
- **f)** No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.
  Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y

económica exigidas al adjudicarse el presente contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.

g) Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la **"LAASSP"**.

h) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

i) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL ARRENDADOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el arrendamiento objeto del presente contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL ARRENDADOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **C. FABIOLA CAMARGO RANGEL,** con R.F.C. [redacted], **Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales,** en el documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro),** quien será responsable de administrar y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera efectuar el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **"EL**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

ARRENDADOR" por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

El arrendamiento se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato, rechazará el arrendamiento, que no cumpla las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL ARRENDADOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato, podrá aceptar el arrendamiento que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del arrendamiento, cuando la naturaleza propia de éste lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL ARRENDADOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el 1.0% (uno punto cero por ciento) de acuerdo al concepto u obligación, nivel de servicio, unidad de medida y límites de incumplimiento señalados en el **inciso H), apartado H.2.** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL ARRENDADOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL ARRENDADOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del

presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL ARRENDADOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para el arrendamiento objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **inciso H), apartado H.1.** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento), sin considerar el I.V.A., del total del importe del servicio requerido en la orden de suministro del servicio, por cada hora de atraso en el inicio de la prestación del servicio y hasta el cumplimiento de su totalidad, de conformidad con el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL ARRENDADOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL ARRENDADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL ARRENDADOR"**. Por lo tanto, **"EL ARRENDADOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo del arrendamiento.

Para autorizar el pago del arrendamiento, previamente **"EL ARRENDADOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

Cuando **"EL ARRENDADOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto del arrendamiento fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, el arrendamiento, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos).**

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para el arrendamiento materia del presente contrato, no se requiere que **"EL ARRENDADOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL ARRENDADOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para el arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL ARRENDADOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL ARRENDADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL ARRENDADOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL ARRENDADOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL ARRENDADOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL ARRENDADOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL ARRENDADOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL ARRENDADOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de proporcionar el arrendamiento originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **"EL ARRENDADOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la **"LAASSP"**, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **"LAS PARTES"**.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL ARRENDADOR"** la parte proporcional del arrendamiento otorgado, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL ARRENDADOR"** incurra en alguna de las siguientes causales

a) Contravenir los términos pactados para el arrendamiento, establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el arrendamiento objeto del presente contrato.
e) No realizar el arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para el arrendamiento; en caso de aplicar.
j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
k) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, comunicará a **"EL ARRENDADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **"EL INSTITUTO"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL ARRENDADOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **"EL ARRENDADOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del arrendamiento otorgado hasta el momento de la rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL ARRENDADOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se realiza el arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad del arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a

las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL ARRENDADOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **"EL ARRENDADOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL ARRENDADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el arrendamiento, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL ARRENDADOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del arrendamiento.

Para cualquier caso no previsto, **"EL ARRENDADOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL ARRENDADOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL ARRENDADOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración I.4 del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL ARRENDADOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA Apoderada Legal	Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos	[redacted]
C. FABIOLA CAMARGO RANGEL Administrador del Contrato	Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales	

POR:
"EL ARRENDADOR"

NOMBRE	R.F.C.
ADR APPRAISERS MÉXICO, S.C.	**AAM1811012B7**

RRSR/HRJ/LBGP/CMBS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, NO. DE SERIE, CADENA, CERTIFICADO Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Contrato: 050GYR019N8825-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: FABIOLA CAMARGO RANGEL
RFC [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 09/07/2025 18:31

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 09/07/2025 18:53

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: ADR APPRAISERS MEXICO SC
RFC: AAM1811012B7

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 09/07/2025 19:13

Certificado:

[redacted]

Firma:

Contrato: 050GYR019N8825-001-00

XHqw8cSxnGcLc2OL3lCR4gyklEovZlhNkVdyKo6LrFORjrIDOZ/pGMUwS6g0mP5Pu9OJSsICGRmV9A3knT9MdKmc1lcK1bwTz2fB5UpJtNGzugmZCNyquqWLxvOlVS7zA+Y+5koZx5exPVvbZ/gCyRQgCgelB2va
JCv9hwwHBIMvWye/0F8RnP8yNuuLorSuhIBfeBDl/dEj/JioGXoI4s+jN7T7x4Oqw76qjy8Iu8pjqanfplfZ4nB1atU0ut8EZGgoUZS+HBLdrGBXuX8mhqik0zaq5rM0HE7kx3qziw0zaBCwv1jyO4mjnWWGwBsc
LfVQFROHUydQcwyA5tUwfw==

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N8825-001-00

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000135983-2025

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:
09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
300000 Direccion De Prestaciones Econ

Concepto: OF. 1290 RECIBIDO 22/05/2025 -"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO, MOBILIARIO PARA DIVERSOS EVENTOS DE LA DPES".

Fecha Elaboración: 23/05/2025

Total Comprometido (en pesos): $ 1,273,680.00
Cuenta: 51321002 Arrendamiento de mob. y eq. Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 300000
COG 3230201

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	1,273.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	32.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ _____ 00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR019N8825-001-00**

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



ANEXO TÉCNICO

ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DURANTE EL EJERCICIO 2025.

A. **DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDAD DE MEDIDA, Y EN SU CASO EQUIPOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS, CANTIDADES POR PARTIDA, INDICANDO EN TODOS LOS CASOS LAS CORRESPONDIENTES CLAVES SAI, PREI MILLENIUM (EN EL CASO DE BIENES TERAPÉUTICOS SE DEBE INDICAR LAS CLAVES DEL CBI DE INSUMOS PARA LA SALUD O LA DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD; EN CASO DE BIENES DE CONSUMO, LA CLAVE DEL CGA; Y PARA SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES, LA CLAVE DEL CSMI). EN TODO CASO, LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL REQUERIMIENTO, DEBEN INCLUIR LA CLAVE CUCOP QUE LE CORRESPONDA.**

Arrendamiento de mobiliario conforme a las siguientes características y especificaciones técnicas:

Partida única	Especificaciones servicio:	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Arrendamiento de mobiliario	El servicio podrá ser proporcionado en cualquiera de los siguientes lugares: • Ciudad de México. • Oaxtepec, Estado de	Carpa tipo domo medidas 20mx 80m	**(2pz)**	**(5pz)**
		Carpa medidas 5mx5m	**(2pz)**	**(5pz)**
		Carpa medidas 7mx15m	**(2pz)**	**(5pz)**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025 Año de La Mujer Indígena



	Morelos. • Ciudad de Acapulco, en el Estado de Guerrero. • Atlixco, en el Estado de Puebla. • La Trinidad en el estado de Tlaxcala El servicio deberá incluir la transportación del mobiliario, su montaje, la realización de las pruebas de mobiliario, el hospedaje y alimentos para el personal del C adjudicado cuando el servicio se preste fuera de la Ciudad de México y el desmontaje del mobiliario. El cotizante adjudicado deberá contar con el personal suficiente y capacitado para el	Carpa medidas 10mx5m	**(2pz)**	**(5pz)**
		Carpa climatizada 7mx15m	**(2pz)**	**(5pz)**
		Carpa climatizada 10mx5m	**(2pz)**	**(5pz)**
		Tarima de dos alturas de 17mx7.0 m (80cm 1era y 60cm 2da) con 2 escaleras laterales	**(2pz)**	**(5pz)**
		Tarima de tres alturas 17mx 7 0m (40cm 1era, 60 cm segunda y 80 cm tercera) con 2 escaleras laterales	**(2pz)**	**(5pz)**
		Tarima de 17 m x 2.44m altura de 80 cm	**(2pz)**	**(5pz)**



Av. Paseo de la Reforma, # 476 Piso 6, Ala oriente Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (55) 52 38 27 00 ext. 10601 www.imss.gob.mx/



	montaje y desmontaje del mobiliario, que garantice la prestación óptima del servicio. El administrador del contrato indicará el horario del montaje y desmontaje y de las pruebas de mobiliario, así como el domicilio donde se prestará el servicio contratado. El cotizante que resulte adjudicado se compromete a llegar al menos 8 horas antes del evento. El administrador del contrato solicitará por correo u oficio, al menos con 5 días	Tarima de 1.22mx 1.22 m altura de 1.00 m	**(2pz)**	**(5pz)**
		Mampara de back principal con medidas de 17.0 mx3.66m (Elaborado de madera o fibra de vidrio)	**(2pz)**	**(5pz)**
		Mampara de proyección de lenguaje de señas 2.50m x 2.50m (Elaborado de madera o fibra de vidrio)	**(2pz)**	**(5pz)**
		Mampara de pódium medida (3.0m x 3.66 m. Elaborado de madera o fibra de vidrio)	**(2pz)**	**(5pz)**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025 Año de La Mujer Indígena

	naturales y a través de la orden de suministro del servicio, la información del servicio de arrendamiento de mobiliario requerido.	Mesa tipo tablón (2.40 mx75cm) medidas, con mantel	**(40pz)**	**(100pz)**
		Mesa redonda 8 a 10 personas, con mantel	**(40pz)**	**(100pz)**
		Sillas apilables sin descansabrazos negras	**(40pz)**	**(100pz)**
		Sillas plásticas	**(40pz)**	**(100pz)**
		Sillones individuales de tela	**(2pz)**	**(5pz)**
		Sillón de 3 plazas	**(2pz)**	**(5pz)**
		Unifila (poste de metal altura 92cm 35 cm de base y largo de cinta 2 m para	**(2pz)**	**(5pz)**

Av. Paseo de la Reforma, # 476 Piso 6, Ala oriente Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (55) 52 38 27 00 ext. 10601 www.imss.gob.mx/



		determinar áreas)		
		Vallas de control (metálicas de popotillos de 2 m x 1.20)	**(2pz)**	**(5pz)**
		Mesa de centro cuadrada .90cmx 40cm, con mantel	**(2pz)**	**(4pz)**

El cotizante que resulte adjudicado deberá garantizar el otorgar el arrendamiento con las características y especificaciones técnicas solicitadas por el IMSS.

El cotizante que resulte adjudicado deberá contar con capacidad técnica y administrativa, así como con los recursos humanos y financieros necesarios para brindar el servicio de manera oportuna y óptima.

PARTIDA	CLAVES CUCOP CUCOP+, CON DESCRIPCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL SERVICIO
ÚNICA	32300002 32302-0002	32302	**Arrendamiento de mobiliario**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025 Año de La Mujer Indígena



	Arrendamiento mobiliario		

B. **EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN, EL RESPONSABLE DE LLEVARLAS A CABO, EL TIEMPO REQUERIDO PARA SU REALIZACIÓN, LA UNIDAD DE MEDIDA CON LA CUAL SE DETERMINARÁ Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LIC, CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE. DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA.**

No aplica.

C. **EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO EMITIDOS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD Y EL CBI RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITE QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.**

No aplica.

D. **EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE, MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ PRESENTAR UN DICTAMEN EN EL QUE JUSTIFIQUE QUE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN DE NINGUNA FORMA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA; DICHOS CAMBIOS DEBERÁN SER VALIDADOS DURANTE LA ETAPA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CON OBJETO DE QUE LOS CAMBIOS EFECTUADOS NO LIMITEN LA LIBRE PARTICIPACIÓN,**





CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, Y DE SER EL CASO, LOS CAMBIOS DEBERÁN DESPRENDERSE DE ÉSTA.

No aplica.

E. **NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LIC CON BASE EN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4.28.4 DE LAS PRESENTES POBALINES Y, EN SU CASO, EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.**

No aplica.

A T E N T A M E N T E

POR EL ÁREA REQUIRENTE	POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA	**MTRA. FABIOLA CAMARGO RANGEL**
DIRECTOR	TITULAR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Ciudad de México, a 28 MAY 2025

FCR/OGG

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025 Año de La Mujer Indígena

SIN TEXTO



ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE ARRENDAR BIENES, RELACIONADOS CON EL ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO, PARA LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DURANTE EL EJERCICIO 2025.

El artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala que las entidades, previamente al arrendamiento de bienes muebles, deberán realizar los estudios de factibilidad a efecto de determinar la conveniencia para su adquisición, mediante arrendamiento con opción a compra.

El procedimiento de contratación denominado: **Arrendamiento de mobiliario para la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales durante el ejercicio 2025,** con el propósito de atender oportunamente las diversas necesidades que se tengan en la organización y realización de eventos a cargo de la Dirección Normativa, los cuales se prevé sean realizados en distintas fechas y sedes por definir en la Ciudad de México, en Yautepec, en el Estado de Morelos, en la Ciudad de Acapulco, en el Estado de Guerrero o en Atlixco-Metepec, en el Estado de Puebla.

La Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales del IMSS es el órgano normativo responsable de otorgar y administrar las prestaciones económicas y sociales previstas en la Ley del Seguro Social a través de la implementación de una planeación estratégica eficaz, acompañada de acciones normativas, asesoría, apoyo técnico e instrumentación de programas y acciones de evaluación en el ámbito nacional, con el propósito de que los procesos operativos para el otorgamiento y control de las prestaciones económicas, los servicios de salud y seguridad en el trabajo, las prestaciones sociales institucionales y los servicios de guardería infantil que estipula la citada Ley y sus Reglamentos, **se realicen con oportunidad, eficiencia y sentido humano.**

Derivado de lo anterior, esta Dirección Normativa tiene la función de administrar, determinar y otorgar las prestaciones económicas, sociales, turísticas, culturales y deportivas que establece la Ley, así como de diseñar, establecer, ejecutar, vigilar y mejorar de forma continua, con los recursos disponibles, las políticas públicas, los programas y las acciones que se realicen para dicho fin en todo el territorio nacional, de conformidad con las disposiciones aplicables, es decir, es responsable de la oportuna atención a los trabajadores y derechohabientes en los ámbitos de su competencia en las entidades federativas.

Por lo expuesto y con la finalidad de contar con un contrato vigente que permita atender oportunamente cualquier petición o requerimiento solicitado a lo largo del ejercicio fiscal 2025, y relacionado con eventos o reuniones a cargo de la DPES, tales como firma de convenios, cursos de capacitación, reuniones de trabajo con distintas OOADS y/o otras instituciones, impulso al

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Av. Paseo de la Reforma, # 476 Piso 6, Ala oriente Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (55) 52 38 27 00 ext. 10601 www.imss.gob.mx/

programa de la implementación de la estrategia "Entornos Laborales, Seguros y Saludables" (ELSSA), etc., es necesario llevar a cabo el arrendamiento de los referidos bienes muebles.

El arrendamiento con opción a compra o la adquisición definitiva del mobiliario solicitado no resulta viable o factible, ya que como se indicó los eventos cuentan con características diferentes, de modo que los requerimientos varían en cada evento, aunado al hecho de que al tratarse de bienes clasificados en el capítulo 5000, se requiere contar con un Programa y Proyecto de Inversión con registro en la cartera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuya gestión tarda aproximadamente un año, lo que impediría poder realizar eventos de la DPES en el 2025.

Así mismo, esta Dirección Normativa no cuenta con el espacio físico para resguardar el mobiliario en mención, ni cuenta con los recursos económicos para su traslado, montaje y desmontaje de los mismos, lo cual generaría un gasto adicional e implicaría la contratación de camiones para su traslado y del personal que realice el montaje y el desmontaje de dichos bienes; por lo que, se reitera que resulta inviable su adquisición o arrendamiento con opción a compra.

A T E N T A M E N T E

POR EL ÁREA REQUIRENTE

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
DIRECTOR

POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

MTRA. FABIOLA CAMARGO RANGEL
TITULAR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Ciudad de México, a 28 MAY 2025

FCR/OGG

Av. Paseo de la Reforma, # 476 Piso 6, Ala oriente Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (55) 52 38 27 00 ext. 10601 www.imss.gob.mx/



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Arrendamiento de mobiliario, para la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales durante el ejercicio 2025.

En cumplimiento al numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece lo siguiente:

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL AL QUE CORRESPONDA

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

B) PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA

B.1. PLAZO:

El plazo para la prestación del servicio será a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El administrador del contrato le notificará al cotizante adjudicado el requerimiento del servicio con anticipación de cuando menos 5 días naturales a la fecha en que este se solicite; lo anterior con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).El plazo para la prestación del servicio podrá ser de carácter único o programado en múltiples fechas, dependiendo de las necesidades específicas del Instituto.

En este sentido, el(los) servicio(s) deberá(n) prestarse en las fechas y condiciones que comunique formalmente el administrador del contrato al cotizante adjudicado del servicio, con la debida anticipación y conforme a lo previsto en el requerimiento técnico.

B.2. LUGAR:

La entrega del arrendamiento requerido señalado en la orden de suministro del servicio por parte del cotizante adjudicado, se efectuará en el domicilio que señale el administrador del contrato pudiendo ser dentro de la Ciudad de México, en Yautepec, en el Estado de Morelos, en la Ciudad de Acapulco, en el Estado de Guerrero o en Atlixco- Metepec, en el Estado de Puebla.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Av. Paseo de la Reforma, # 476 Piso 6, Ala oriente Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (55) 52 38 27 00 ext. 10601



El arrendamiento será recibido por el Administrador del Contrato o bien el auxiliar que este designe para tal fin, de conformidad con el numeral 5.3.15, inciso a), de POBALINES.

B.3. CONDICIONES:

B.3.1. El Cotizante que resulte adjudicado se compromete a otorgar el arrendamiento señalado en la orden de suministro del arrendamiento, con las características especificadas en el Anexo Técnico.

B.3.2. El Cotizante que resulte adjudicado cubrirá todos los gastos y absorberá todos los riesgos que impliquen el traslado de los insumos, equipos y bienes relacionados con la prestación del arrendamiento a su cargo hasta su entrega al IMSS en el sitio indicado por el administrador del contrato, así como los relativos al aseguramiento de estos a entera satisfacción del Instituto.

B.3.3. En el lugar de entrega, el Administrador del Contrato o su auxiliar designado (responsable de la recepción del servicio) junto con Cotizante que resulte adjudicado, elaborarán y firmarán el "Acta de Entrega-Recepción o Rechazo" del servicio. En dicha Acta se asentará sí la entrega del servicio se realizó en tiempo y forma y conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, así como los presentes Términos y Condiciones, y sí la entrega fue realizada a entera satisfacción del Instituto o no, siendo esta Acta, el documento con el que se validará la entrega para cuestiones de pago al Cotizante que resulte adjudicado.

B.3.4. El Cotizante en la propuesta técnica, deberá incluir los costos de los servicios del personal técnico.

C) CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP

La evaluación de las proposiciones se efectuará de forma binaria conforme a lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la LAASSP y 51 del RLAASSP, así como con fundamento en los numerales 4.24.4 inciso c), y 4.36 de POBALINES, en razón de que el procedimiento de contratación tiene por objeto el arrendamiento que no requieren características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica y se encuentran estandarizados en el mercado, en este sentido las características del servicio serán iguales para todos los participantes y el factor preponderante para la adjudicación del contrato será el precio más bajo.

La adjudicación se realizará por partida única.

"EL COTIZANTE" deberá presentar la documentación siguiente, en hoja membretada:

1. Proposición técnica que incluya los requisitos y las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

Av. Paseo de la Reforma, # 476 Piso 6, Ala oriente Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (55) 52 38 27 00 ext. 10601



2.Proposición económica, utilizando el formato denominado: propuesta económica.
3.Presentar en idioma español, completo y legible, al menos dos contratos, o convenios, o pedidos debidamente formalizado y el CFDI con el que el cotizante acredite haber prestado el **arrendamiento de mobiliario**.
4.Copia del catálogo que contenga el tipo de mobiliario que ofrezca para la prestación del servicio.
5.El currículum de la empresa y copia de la plantilla de personal, mediante el cual se acredite que **"EL COTIZANTE"** cuenta con la experiencia y el mobiliario necesario para la prestación del servicio.
6.Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada mediante el cual **"EL COTIZANTE"** se compromete a cumplir con el servicio solicitado en tiempo y forma, y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento, desde la presentación de la propuesta hasta la vigencia y conclusión del contrato.
7.Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada mediante el cual **"EL COTIZANTE"** manifieste que se compromete a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral) a asumir cualquier conflicto laboral que llegare a presentarse, deslindando de toda responsabilidad al IMSS.
8.Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada en donde **"EL COTIZANTE"** manifieste su compromiso en caso de resultar adjudicado a que, en el momento de existir una inconsistencia en el servicio de arrendamiento de mobiliario, la solventará dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) minutos a partir de la notificación que se le haga, sin que esto lo excluya de las deductivas a que se haga acreedor/a, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido.

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR

No Aplica.

E) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES

"EL COTIZANTE" deberá presentar copia del catálogo del mobiliario con el que cuenta el COTIZANTE.

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO

No aplica.

G) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS COTIZANTES. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA



2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



No aplica.

H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POBALINES

H.1. PENAS CONVENCIONALES

Se calcularán a partir del atraso en la entrega del arrendamiento.

Con fundamento en el artículo 75 de la LAASSP, la política 4.24.4, inciso h), lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el cotizante adjudicado acepta que deberá cumplir con la entrega del servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

El porcentaje de penalización será del 1% del total del importe del servicio requerido en la orden de suministro del servicio, sin incluir el I.V.A., por cada hora de atraso en el inicio de la prestación del servicio y hasta el cumplimiento de su totalidad, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones; se le aplicarán las penas convencionales con el porcentaje de penalización (%d) señalado y de conformidad con la siguiente fórmula:

Pca = (%d) (nha) (vspa)

Donde:
%d = porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada hora de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nha = número de horas de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La pena convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citadas anteriormente, la persona Administradora del Contrato notificará al Área Contratante la solicitud de recisión del contrato.

La persona Administradora del Contrato será la encargada de determinar, calcular y notificar a "EL COTIZANTE" adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.



La pena convencional se calculará por cada hora de atraso en la fecha de entrega del servicio.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor. El pago del servicio, quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y artículos 95 y 96 del Reglamento de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

H.2. DEDUCTIVAS

En términos de los artículos 76 de la LAASSP y 97 del RLAASSP, en relación con los numerales 4.24.4, inciso h), 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de la deductiva al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" adjudicado, respecto a las partidas que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" para que éste realice el pago correspondiente.

Se aplicarán deductivas en los casos siguientes:

Partida única Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida (por hora)	% Deductiva	Límites de incumplimiento
Arrendamiento mobiliario.	El servicio deberá ser entregado en la hora y fecha establecida por el administrador del contrato señaladas la orden de suministro del servicio, cumpliendo con las características	En caso de que los servicios no cuenten con las características especificadas o sean entregados de manera parcial o deficiente.	Se aplicará el 1.0% por hora de deductiva sobre el precio unitario del servicio que haya sido entregado de manera parcial o deficiente en el punto de entrega específico, hasta que se haga la	Será por el monto total de la garantía de cumplimiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Av. Paseo de la Reforma, # 476 Piso 6, Ala oriente Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (55) 52 38 27 00 ext. 10601

Partida única Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida (por hora)	% Deductiva	Límites de incumplimiento
	especificadas y requerimientos exigidos en este documento y en el Anexo Técnico		entrega total de los servicios.	

I) MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso l) de las POBALINES, el Administrador del Contrato, será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los servicios cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los entregables y servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

Para lo anterior, los representantes de las áreas involucradas levantarán Acta de Entrega-Recepción, junto con el representante de "EL COTIZANTE" que resulte adjudicado, mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de "EL COTIZANTE" que resulte adjudicado. El Acta de Entrega-Recepción se levantará en dos originales, entregando en ese momento un tanto al representante de "EL COTIZANTE" adjudicado, y la otra quedará en poder el Administrador del contrato.
En caso de que los servicios no cumplan con lo especificado en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, no serán recibidos por las áreas involucradas del Instituto. Al levantarse el Acta de Entrega-Recepción indicando el incumplimiento por parte de "EL COTIZANTE" que resulte adjudicado cuyo representante deberá firmar en ese momento, le será entregado un tanto original de dicho documento y quedará a partir de ese instante notificado y procederá a reponer o sustituir los entregables y servicios sin menoscabo de las deductivas a las que se haga merecedor hasta el momento de su cumplimiento.
Los servicios que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Técnico.
Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a entera satisfacción del IMSS.

I.1. GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- No aplica.

I.2. CANJE. - El Instituto, por conducto del Administrador del Contrato, podrá solicitar al proveedor, el cambio de los insumos, equipos y bienes relacionados con la prestación del servicio a su cargo que no cumplan con las características solicitadas en el Anexo Técnico, debiendo notificar al proveedor vía correo electrónico y obligándose dicho proveedor a canjear los referidos insumos, equipos y bienes de forma inmediata, sin costo alguno para el Instituto y respetando el plazo de entrega del servicio.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

I.3. DEVOLUCIÓN. – El Administrador del Contrato procederá a la devolución del total de los insumos, equipos y bienes relacionados con la prestación del servicio, cuando con posterioridad a su canje, se detecte el mismo defecto o que éstos no fueron canjeados.

El Instituto podrá dar disposición final de los insumos, equipos y bienes relacionados con la prestación del servicio que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará al proveedor las sanciones correspondientes.

J) GARANTÍAS

J.1. DE ANTICIPO

El IMSS no otorgará ningún anticipo con respecto a ninguna partida.

J.2. POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

No aplica.

J.3. DE CUMPLIMIENTO

El Cotizante que resulte adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, lo anterior en términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo sin considerar el IVA del contrato que se adjudique, misma que será divisible y permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prorroga al cumplimiento del mismo, conforme a lo que establece el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Av. Paseo de la Reforma, # 476 Piso 6, Ala oriente Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (55) 52 38 27 00 ext. 10601



La póliza de fianza deberá entregarse al Área Contratante, sita en calle Durango, número 291, 10° piso, Col. Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, C.P. 6700, Ciudad de México.

La falta de presentación de la garantía de cumplimiento al Área Contratante en el plazo concedido dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión del contrato por incumplimiento de los requerimientos para su formalización.

La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a entera satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

Para realizar la liberación de la garantía, corresponde al administrador del contrato, manifestar por escrito y de manera expresa su aceptación, así como, en su caso, cuantificar el finiquito correspondiente, dicho escrito deberá ser dirigido a la División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

El proveedor manifiesta expresamente:

A. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra el Instituto, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del Instituto.

B. Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

C. Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.

D. En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.



Av. Paseo de la Reforma, # 476 Piso 6, Ala oriente Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (55) 52 38 27 00 ext. 10601



E. En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficio devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

F. Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el Instituto.

G. Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:

a) Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
b) Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
c) Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
d) Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
e) En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
f) En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
g) Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
h) Importe reclamado.

En caso de requerir la afianzadora algún documento adicional a los antes establecidos será responsabilidad del proveedor proporcionarlo a su Afianzadora.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, el cotizante adjudicado podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Debe expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social
- Deberá ser resguardado, a título de garantía en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- Será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del IMSS deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los equipos y bienes correspondientes.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Av. Paseo de la Reforma, # 476 Piso 6, Ala oriente Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (55) 52 38 27 00 ext. 10601



K) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO

El pago se realizará en pesos mexicanos (moneda nacional).

El pago se efectuará a través de pagos progresivos.

No se otorgarán anticipos.

L) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE

El administrador del contrato o el auxiliar de este podrá realizar una supervisión aleatoria durante la prestación del servicio, para comprobar y verificar que el servicio cumpla con las características y especificaciones técnicas solicitadas, levantando un reporte donde se harán constar los hallazgos detectados.

En caso de que se observe alguna irregularidad que contravenga lo establecido el anexo técnico y en el presente documento o bien que el servicio no cuente con las características y especificaciones técnicas solicitadas, o sea entregado de manera parcial o deficiente, el administrador del contrato o el auxiliar de este se lo comunicará vía correo o mensaje msn al proveedor otorgándole un plazo de 45 minutos a partir de la notificación que solvente la inconsistencia, sin que esto lo excluya de las deductivas a que se haga acreedor/a, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido y con independencia de que prevalecerá la obligación del proveedor de solventar las observaciones que le fueron formuladas por el administrador del contrato o el auxiliar de este.

Con fundamentos en el artículo 84, último párrafo, del RLAASSP y el numeral 4.24.4 inciso l) de las POBALINES, el Auxiliar del Administrador del Contrato será responsable de la recepción de la prestación de servicio solicitado y de llevar a cabo una comprobación, supervisión y verificación del servicio con la finalidad de constatar que cumpla con lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, características y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio solicitado no se tendrá por recibido o aceptado.

El responsable de la recepción del servicio solicitado, requisitará el Acta de Entrega-Recepción o Rechazo, junto con el representante del Proveedor, donde se asienten si la entrega del servicio se realizó en tiempo y forma y conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, así como los presentes Términos y Condiciones, y si la entrega fue realizada a entera satisfacción del Instituto o no. Dicha acta se levantará en 3



Av. Paseo de la Reforma, # 476 Piso 6, Ala oriente Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (55) 52 38 27 00 ext. 10601



(tres) originales, entregando en ese momento dos tantos al representante del Proveedor y la otra quedará en poder del responsable de la recepción del servicio solicitado.

Una vez terminada la prestación de la totalidad del servicio contratado, el Administrador del Contrato requisitará con el cotizante ganador el Acta de Entrega-Recepción del mismo por la totalidad del servicio contratado.

M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 16, 66 FRACCIONES IX Y X DE LA LAASSP Y 81 FRACCIÓN V DEL RLAASSP, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGAASSP. ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.

No aplica.

N) AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE

No aplica.

O) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL

No aplica.

P) TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Av. Paseo de la Reforma, # 476 Piso 6, Ala oriente Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (55) 52 38 27 00 ext. 10601



No aplica.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y REPRESENTANTE TÉCNICO

La persona Administradora del Contrato será la Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, quien también fungirá también como Representante Técnico.

MODALIDAD DEL CONTRATO

Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5.4.4 de las POBALINES del IMSS, los servicios a contratar serán bajo la modalidad de contrato abierto por presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, dado que no es posible determinar la cantidad de los servicios a requerir en un período determinado y la necesidad de contar con los servicios de manera reiterada.

POR EL ÁREA REQUIRENTE

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA
DIRECTOR

POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

MTRA. FABIOLA CAMARGO RANGEL
JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DPES

Ciudad de México, a 28 MAY 2025

FCR/OGG



2025 Año de La Mujer Indígena

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N8825-001-00

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL ARRENDADOR", ACTA DE ADJUDICACIÓN Y OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFJ/2025/4953"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

ANEXO TÉCNICO

ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DURANTE EL EJERCICIO 2025.

A. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDAD DE MEDIDA, Y EN SU CASO EQUIPOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS, CANTIDADES POR PARTIDA, INDICANDO EN TODOS LOS CASOS LAS CORRESPONDIENTES CLAVES SAI, PREI MILLENIUM (EN EL CASO DE BIENES TERAPÉUTICOS SE DEBE INDICAR LAS CLAVES DEL CBI DE INSUMOS PARA LA SALUD O LA DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD; EN CASO DE BIENES DE CONSUMO, LA CLAVE DEL CGA; Y PARA SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES, LA CLAVE DEL CSMI). EN TODO CASO, LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL REQUERIMIENTO, DEBEN INCLUIR LA CLAVE CUCOP QUE LE CORRESPONDA.

Arrendamiento de mobiliario conforme a las siguientes características y especificaciones técnicas:

Partida única	Especificaciones servicio:	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Arrendamiento de mobiliario	El servicio podrá ser proporcionado en cualquiera de los siguientes lugares: • Ciudad de México.	Carpa tipo domo medidas 20mx 80m	**(2pz)**	**(5pz)**
		Carpa medidas 5mx5m	**(2pz)**	**(5pz)**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

	• Oaxtepec, Estado de Morelos. • Ciudad de Acapulco, en el Estado de Guerrero. • Atlixco, en el Estado de Puebla. • La Trinidad en el estado de Tlaxcala El servicio deberá incluir la transportación del mobiliario, su montaje, la realización de las pruebas de mobiliario, el hospedaje y alimentos para el personal del C adjudicado cuando el servicio se preste fuera de la Ciudad de México y el desmontaje del mobiliario. El cotizante adjudicado deberá contar con el personal suficiente y capacitado para el montaje y desmontaje del mobiliario, que garantice la prestación óptima del servicio. El administrador del contrato	Carpa medidas 7mx15m	**(2pz)**	**(5pz)**
		Carpa medidas 10mx5m	**(2pz)**	**(5pz)**
		Carpa climatizada 7mx15m	**(2pz)**	**(5pz)**
		Carpa climatizada 10mx5m	**(2pz)**	**(5pz)**
		Tarima de dos alturas de 17mx7.0 m (80cm 1era y 60cm 2da) con 2 escaleras laterales	**(2pz)**	**(5pz)**
		Tarima de tres alturas 17mx 7 0m (40cm 1era, 60 cm segunda y 80 cm tercera) con 2 escaleras laterales	**(2pz)**	**(5pz)**
		Tarima de 17 m x 2.44m altura de 80 cm	**(2pz)**	**(5pz)**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

	indicará el horario del montaje y desmontaje y de las pruebas de mobiliario, así como el domicilio donde se prestará el servicio contratado. El cotizante que resulte adjudicado se compromete a llegar al menos 8 horas antes del evento. El administrador del contrato solicitará por correo u oficio, al menos con 5 días naturales y a través de la orden de suministro del servicio, la información del servicio de arrendamiento de mobiliario requerido.	Tarima de 1.22mx 1.22 m altura de 1.00 m	(2pz)	(5pz)
		Mampara de back principal con medidas de 17.0 mx3.66m (Elaborado de madera o fibra de vidrio)	(2pz)	(5pz)
		Mampara de proyección de lenguaje de señas 2.50m x 2.50m (Elaborado de madera o fibra de vidrio)	(2pz)	(5pz)
		Mampara de pódium medida (3.0m x 3.66 m. Elaborado de madera o fibra de vidrio)	(2pz)	(5pz)
		Mesa tipo tablón (2.40 mx75cm) medidas, con mantel	(40pz)	(100pz)
		Mesa redonda 8 a 10 personas, con mantel	(40pz)	(100pz)
		Sillas apilables sin descansabrazos negras	(40pz)	(100pz)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXOS
SIÓN DE CONTRATOS

		Sillas plásticas	**(40pz)**	**(100pz)**
		Sillones individuales de tela	**(2pz)**	**(5pz)**
		Sillón de 3 plazas	**(2pz)**	**(5pz)**
		Unifila (poste de metal altura 92cm 35 cm de base y largo de cinta 2 m para determinar áreas)	**(2pz)**	**(5pz)**
		Vallas de control (metálicas de popotillos de 2 m x 1.20)	**(2pz)**	**(5pz)**
		Mesa de centro cuadrada .90cmx 40cm, con mantel	**(2pz)**	**(4pz)**

El cotizante que resulte adjudicado deberá garantizar el otorgar el arrendamiento con las características y especificaciones técnicas solicitadas por el IMSS.

El cotizante que resulte adjudicado deberá contar con capacidad técnica y administrativa, así como con los recursos humanos y financieros necesarios para brindar el servicio de manera oportuna y óptima.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

PARTIDA	CLAVES CUCOP CUCOP+, CON DESCRIPCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL SERVICIO
ÚNICA	32300002 32302-0002 Arrendamiento mobiliario	32302	**Arrendamiento de mobiliario**

B. EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN, EL RESPONSABLE DE LLEVARLAS A CABO, EL TIEMPO REQUERIDO PARA SU REALIZACIÓN, LA UNIDAD DE MEDIDA CON LA CUAL SE DETERMINARÁ Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LIC, CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE. DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA.

No aplica.

C. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO EMITIDOS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD Y EL CBI RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITE QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

No aplica.

D. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE, MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ PRESENTAR UN DICTAMEN EN EL QUE JUSTIFIQUE QUE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN DE NINGUNA FORMA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA; DICHOS CAMBIOS DEBERÁN SER VALIDADOS DURANTE LA ETAPA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CON OBJETO DE QUE LOS CAMBIOS EFECTUADOS NO LIMITEN LA LIBRE

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXOS
VISIÓN DE CONTRATOS

PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, Y DE SER EL CASO, LOS CAMBIOS DEBERÁN DESPRENDERSE DE ÉSTA.

No aplica.

E. **NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LIC CON BASE EN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4.28.4 DE LAS PRESENTES POBALINES Y, EN SU CASO, EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.**

LIC. GILBERTO ALDO DOMÍNGUEZ GARCÍA
SOCIO ADMINISTRADOR ADR APPRAISERS MÉXICO S.C.
RFC: AAM1811012B7
AV. EJE 4 SUR XOLA NÚMERO EXTERIOR 404, NÚMERO INTERIOR DPTO. 404, COLONIA DEL VALLE NORTE, C.P. 03103, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ANEXO 2. TÉRMINOS Y CONDICIONES

T É R M I N O S Y C O N D I C I O N E S

Arrendamiento de mobiliario, para la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales durante el ejercicio 2025.

En cumplimiento al numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece lo siguiente:

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL AL QUE CORRESPONDA

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

B) PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA

B.1. PLAZO:

El plazo para la prestación del servicio será a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El administrador del contrato le notificará al cotizante adjudicado el requerimiento del servicio con anticipación de cuando menos 5 días naturales a la fecha en que este se solicite; lo anterior con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).El plazo para la prestación del servicio podrá ser de carácter único o programado en múltiples fechas, dependiendo de las necesidades específicas del Instituto.

En este sentido, el(los) servicio(s) deberá(n) prestarse en las fechas y condiciones que comunique formalmente el administrador del contrato al cotizante adjudicado del servicio, con la debida anticipación y conforme a lo previsto en el requerimiento técnico.

B.2. LUGAR:

La entrega del arrendamiento requerido señalado en la orden de suministro del servicio por parte del cotizante adjudicado, se efectuará en el domicilio que señale el administrador del contrato pudiendo ser

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXOS
ISIÓN DE CONTRATOS

dentro de la Ciudad de México, en Yautepec, en el Estado de Morelos, en la Ciudad de Acapulco, en el Estado de Guerrero o en Atlixco- Metepec, en el Estado de Puebla.

El arrendamiento será recibido por el Administrador del Contrato o bien el auxiliar que este designe para tal fin, de conformidad con el numeral 5.3.15, inciso a), de POBALINES.

B.3. CONDICIONES:

B.3.1. El Cotizante que resulte adjudicado se compromete a otorgar el arrendamiento señalado en la orden de suministro del arrendamiento, con las características especificadas en el Anexo Técnico.

B.3.2. El Cotizante que resulte adjudicado cubrirá todos los gastos y absorberá todos los riesgos que impliquen el traslado de los insumos, equipos y bienes relacionados con la prestación del arrendamiento a su cargo hasta su entrega al IMSS en el sitio indicado por el administrador del contrato, así como los relativos al aseguramiento de estos a entera satisfacción del Instituto.

B.3.3. En el lugar de entrega, el Administrador del Contrato o su auxiliar designado (responsable de la recepción del servicio) junto con Cotizante que resulte adjudicado, elaborarán y firmarán el "Acta de Entrega-Recepción o Rechazo" del servicio. En dicha Acta se asentará sí la entrega del servicio se realizó en tiempo y forma y conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, así como los presentes Términos y Condiciones, y sí la entrega fue realizada a entera satisfacción del Instituto o no, siendo esta Acta, el documento con el que se validará la entrega para cuestiones de pago al Cotizante que resulte adjudicado.

B.3.4. El Cotizante en la propuesta técnica, deberá incluir los costos de los servicios del personal técnico.

C) CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP

La evaluación de las proposiciones se efectuará de forma binaria conforme a lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la LAASSP y 51 del RLAASSP, así como con fundamento en los numerales 4.24.4 inciso c), y 4.36 de POBALINES, en razón de que el procedimiento de contratación tiene por objeto el arrendamiento que no requieren características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica y se encuentran estandarizados en el mercado, en este sentido las características del servicio serán iguales para todos los participantes y el factor preponderante para la adjudicación del contrato será el precio más bajo.

La adjudicación se realizará por partida única.

"EL COTIZANTE" deberá presentar la documentación siguiente, en hoja membretada:

1. Proposición técnica que incluya los requisitos y las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.
2. Proposición económica, utilizando el formato denominado: propuesta económica.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

3. Presentar en idioma español, completo y legible, al menos dos contratos, o convenios, o pedidos debidamente formalizado y el CFDI con el que el cotizante acredite haber prestado el **arrendamiento de mobiliario**.
4. Copia del catálogo que contenga el tipo de mobiliario que ofrezca para la prestación del servicio.
5. El currículum de la empresa y copia de la plantilla de personal, mediante el cual se acredite que **"EL COTIZANTE"** cuenta con la experiencia y el mobiliario necesario para la prestación del servicio.
6. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada mediante el cual **"EL COTIZANTE"** se compromete a cumplir con el servicio solicitado en tiempo y forma, y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento, desde la presentación de la propuesta hasta la vigencia y conclusión del contrato.
7. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada mediante el cual **"EL COTIZANTE"** manifieste que se compromete a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral) a asumir cualquier conflicto laboral que llegare a presentarse, deslindando de toda responsabilidad al IMSS.
8. Escrito firmado por la o el Representante Legal, en hoja membretada en donde **"EL COTIZANTE"** manifieste su compromiso en caso de resultar adjudicado a que, en el momento de existir una inconsistencia en el servicio de arrendamiento de mobiliario, la solventará dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) minutos a partir de la notificación que se le haga, sin que esto lo excluya de las deductivas a que se haga acreedor/a por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido.

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR

No Aplica.

E) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES

"EL COTIZANTE" deberá presentar copia del catálogo del mobiliario con el que cuenta el COTIZANTE.

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO

No aplica.

G) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS COTIZANTES. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA

No aplica.

H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POBALINES

H.1. PENAS CONVENCIONALES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXOS
SIÓN DE CONTRATOS

Se calcularán a partir del atraso en la entrega del arrendamiento.

Con fundamento en el artículo 75 de la LAASSP, la política 4.24.4, inciso h), lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el cotizante adjudicado acepta que deberá cumplir con la entrega del servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

El porcentaje de penalización será del 1% del total del importe del servicio requerido en la orden de suministro del servicio, sin incluir el I.V.A., por cada hora de atraso en el inicio de la prestación del servicio y hasta el cumplimiento de su totalidad, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones; se le aplicarán las penas convencionales con el porcentaje de penalización (%d) señalado y de conformidad con la siguiente fórmula:

Pca = (%d) (nha) (vspa)

Donde:
%d = porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada hora de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nha =número de horas de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La pena convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citadas anteriormente, la persona Administradora del Contrato notificará al Área Contratante la solicitud de recisión del contrato.

La persona Administradora del Contrato será la encargada de determinar, calcular y notificar a "EL COTIZANTE" adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

La pena convencional se calculará por cada hora de atraso en la fecha de entrega del servicio.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor. El pago del servicio, quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y artículos 95 y 96 del Reglamento de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

H.2. DEDUCTIVAS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

En términos de los artículos 76 de la LAASSP y 97 del RLAASSP, en relación con los numerales 4.24.4, inciso h), 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de la deductiva al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" adjudicado, respecto a las partidas que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" para que éste realice el pago correspondiente.

Se aplicarán deductivas en los casos siguientes:

Partida única Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medi (por hora)	% Deductiva	Límites de incumplimient
Arrendamiento mobiliario.	El servicio deberá entregado en la hor fecha establecida po administrador contrato señaladas orden de suministro servicio, cumpliendo las caracterísli especificadas requerimientos exigi en este documento y el Anexo Técnico	En caso de que servicios no cuen con características especificadas o s entregados manera parcial deficiente.	Se aplicará el 1.0% hora de deductiva sobr precio unitario del serv que haya sido entrega de manera parcial deficiente en el punto entrega específico, ha que se haga la entr total de los servicios.	Será por el mo total de la garantía cumplimiento.

I) MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso l) de las POBALINES, el Administrador del Contrato, será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los servicios cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los entregables y servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

Para lo anterior, los representantes de las áreas involucradas levantarán Acta de Entrega-Recepción, junto con el representante de "EL COTIZANTE" que resulte adjudicado, mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de "EL COTIZANTE" que resulte adjudicado. El Acta de Entrega-Recepción se levantará en dos originales, entregando en ese momento un tanto al representante de "EL COTIZANTE" adjudicado, y la otra quedará en poder el Administrador del contrato.
En caso de que los servicios no cumplan con lo especificado en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, no serán recibidos por las áreas involucradas del Instituto. Al levantarse el Acta de

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXOS
N DE CONTRATOS

Entrega-Recepción indicando el incumplimiento por parte de "EL COTIZANTE" que resulte adjudicado cuyo representante deberá firmar en ese momento, le será entregado un tanto original de dicho documento y quedará a partir de ese instante notificado y procederá a reponer o sustituir los entregables y servicios sin menoscabo de las deductivas a las que se haga merecedor hasta el momento de su cumplimiento.
Los servicios que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Técnico.
Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a entera satisfacción del IMSS.

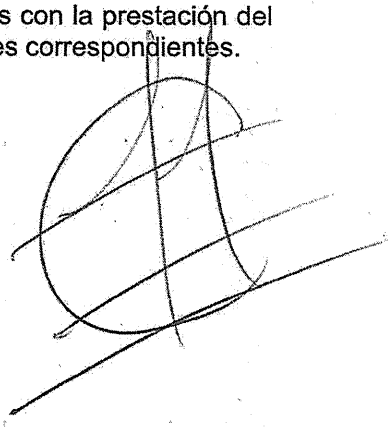
I.1. GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- No aplica.

I.2. CANJE. - El Instituto, por conducto del Administrador del Contrato, podrá solicitar al proveedor, el cambio de los insumos, equipos y bienes relacionados con la prestación del servicio a su cargo que no cumplan con las características solicitadas en el Anexo Técnico, debiendo notificar al proveedor vía correo electrónico y obligándose dicho proveedor a canjear los referidos insumos, equipos y bienes de forma inmediata, sin costo alguno para el Instituto y respetando el plazo de entrega del servicio.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

I.3. DEVOLUCIÓN. – El Administrador del Contrato procederá a la devolución del total de los insumos, equipos y bienes relacionados con la prestación del servicio, cuando con posterioridad a su canje, se detecte el mismo defecto o que éstos no fueron canjeados.

El Instituto podrá dar disposición final de los insumos, equipos y bienes relacionados con la prestación del servicio que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará al proveedor las sanciones correspondientes.



J) GARANTÍAS

J.1. DE ANTICIPO

El IMSS no otorgará ningún anticipo con respecto a ninguna partida.

J.2. POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

No aplica.

J.3. DE CUMPLIMIENTO

El Cotizante que resulte adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, lo anterior en términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo sin considerar el IVA del contrato que se adjudique, misma que será divisible y permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

vigente en caso de que se otorgue prorroga al cumplimiento del mismo, conforme a lo que establece el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de fianza deberá entregarse al Área Contratante, sita en calle Durango, número 291, 10º piso, Col. Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, C.P. 6700, Ciudad de México.

La falta de presentación de la garantía de cumplimiento al Área Contratante en el plazo concedido dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión del contrato por incumplimiento de los requerimientos para su formalización.

La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a entera satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

Para realizar la liberación de la garantía, corresponde al administrador del contrato, manifestar por escrito y de manera expresa su aceptación, así como, en su caso, cuantificar el finiquito correspondiente, dicho escrito deberá ser dirigido a la División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

El proveedor manifiesta expresamente:

A. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra el Instituto, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del Instituto.

B. Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

C. Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.

D. En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

E. En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficio devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXOS
IÓN DE CONTRATOS

F. Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el Instituto.

G. Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:

a) Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
b) Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
c) Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
d) Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
e) En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
f) En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
g) Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
h) Importe reclamado.

En caso de requerir la afianzadora algún documento adicional a los antes establecidos será responsabilidad del proveedor proporcionarlo a su Afianzadora.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, el cotizante adjudicado podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Debe expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social
- Deberá ser resguardado, a título de garantía en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- Será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del IMSS deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los equipos y bienes correspondientes.

K) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO

El pago se realizará en pesos mexicanos (moneda nacional).

El pago se efectuará a través de pagos progresivos.

No se otorgarán anticipos.

L) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

El administrador del contrato o el auxiliar de este podrá realizar una supervisión aleatoria durante la prestación del servicio, para comprobar y verificar que el servicio cumpla con las características y especificaciones técnicas solicitadas, levantando un reporte donde se harán constar los hallazgos detectados.

En caso de que se observe alguna irregularidad que contravenga lo establecido el anexo técnico y en el presente documento o bien que el servicio no cuente con las características y especificaciones técnicas solicitadas, o sea entregado de manera parcial o deficiente, el administrador del contrato o el auxiliar de este se lo comunicará vía correo o mensaje msn al proveedor otorgándole un plazo de 45 minutos a partir de la notificación que solvente la inconsistencia, sin que esto lo excluya de las deductivas a que se haga acreedor/a, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido y con independencia de que prevalecerá la obligación del proveedor de solventar las observaciones que le fueron formuladas por el administrador del contrato o el auxiliar de este.

Con fundamentos en el artículo 84, último párrafo, del RLAASSP y el numeral 4.24.4 inciso I) de las POBALINES, el Auxiliar del Administrador del Contrato será responsable de la recepción de la prestación de servicio solicitado y de llevar a cabo una comprobación, supervisión y verificación del servicio con la finalidad de constatar que cumpla con lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, características y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio solicitado no se tendrá por recibido o aceptado.

El responsable de la recepción del servicio solicitado, requisitará el Acta de Entrega-Recepción o Rechazo, junto con el representante del Proveedor, donde se asienten si la entrega del servicio se realizó en tiempo y forma y conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, así como los presentes Términos y Condiciones, y si la entrega fue realizada a entera satisfacción del Instituto o no. Dicha acta se levantará en 3 (tres) originales, entregando en ese momento dos tantos al representante del Proveedor y la otra quedará en poder del responsable de la recepción del servicio solicitado.

Una vez terminada la prestación de la totalidad del servicio contratado, el Administrador del Contrato requisitará con el cotizante ganador el Acta de Entrega-Recepción del mismo por la totalidad del servicio contratado.

M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 16, 66 FRACCIONES IX Y X DE LA LAASSP Y 81 FRACCIÓN V DEL RLAASSP, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGAASSP. ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.

No aplica.

N) AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE

No aplica.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXOS
SIÓN DE CONTRATOS

O) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL

No aplica.

P) TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA

No aplica.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y REPRESENTANTE TÉCNICO

La persona Administradora del Contrato será la Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, quien también fungirá también como Representante Técnico.

MODALIDAD DEL CONTRATO

Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5.4.4 de las POBALINES del IMSS, los servicios a contratar serán bajo la modalidad de contrato abierto por presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, dado que no es posible determinar la cantidad de los servicios a requerir en un período determinado y la necesidad de contar con los servicios de manera reiterada.

LIC. GILBERTO ALDO DOMÍNGUEZ GARCÍA
SOCIO ADMINISTRADOR ADR APPRAISERS MÉXICO S.C.
RFC: AAM1811012B7
AV. EJE 4 SUR XOLA NÚMERO EXTERIOR 404, NÚMERO INTERIOR DPTO. 404, COLONIA DEL VALLE NORTE, C.P. 03103, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Appraisers México S.C
Consultoría.Gestión.Asesores

Adjudicación Directa Nacional Electrónica
AA-50-GYR-050GYR019-N-88-2025
Servicio de Arrendamiento de Mobiliario, para la
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales durante el ejercicio 2025

Ciudad de México a 10 de junio de 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Lic. Gilberto Aldo Domínguez García, en mi carácter de SOCIO ADMINISTRADOR de la persona moral **ADR APPRAISERS MÉXICO, S.C. con RFC No. AAM1811012B7**, que para participar en el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número **AA-50-GYR-050GYR019-N-88-2025,** presento la siguiente:

PROPUESTAECONÓMICA

Concepto	Descripción	Precio Unitario (pesos)	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Importe Mínimo sin IVA	Importe Maximo sin IVA
1	Carpa tipo domo medidas 20mx 80m	$75,600.00	2	5	$151,200.00	$378,000.00
2	Carpa medidas 5mx5m	$5,266.80	2	5	$10,533.60	$26,334.00
3	Carpa medidas 7mx15m.	$7,000.00	2	5	$14,000.00	$35,000.00
4	Carpa medidas 10mx5m	$9,000.00	2	5	$18,000.00	$45,000.00
5	Carpa climatizada 7mx15m	$26,000.00	2	5	$52,000.00	$130,000.00
6	Carpa climatizada 10mx5m	$30,142.00	2	5	$60,284.00	$150,710.00
7	Tarima de dos alturas de 17mx7.0 m (80cm 1era y 60cm 2da) con 2 escaleras laterales	$14,490.00	2	5	$28,980.00	$72,450.00
8	Tarima de tres alturas 17mx 7 0m (40cm 1era, 60 cm segunda y 80 cm tercera) con 2 escaleras laterales	$11,340.00	2	5	$22,680.00	$56,700.00
9	Tarima de 17 m x 2.44m altura de 80 cm	$8,328.60	2	5	$16,657.20	$41,643.00
10	Tarima de 1.22mx 1.22 m altura de 1.00 m	$793.80	2	5	$1,587.60	$3,969.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

11	Mampara de back principal con medidas de 17.0 mx3.66m (Elaborado de madera o fibra de vidrio)	$3,635.29	2	5	$7,270.40	$18,176.00
12	Mampara de proyección de lenguaje de señas 2.50m x 2.50m (Elaborado de madera o fibra de vidrio)	$1,607.68	2	5	$3,215.36	$8,038.40
13	Mampara de pódium medida (3.0m x 3.66 m. Elaborado de madera o fibra de vidrio)	$3,353.60	2	5	$6,707.20	$16,768.00
14	Mesa tipo tablón (2.40 mx75cm) medidas, con mantel	$268.80	40	100	$10,752.00	$26,880.00
15	Mesa redonda 8 a 10 personas, con mantel	$268.80	40	100	$10,752.00	$26,880.00
16	Sillas apilables sin descansabrazos negras	$80.64	40	100	$3,225.60	$8,064.00
17	Sillas plásticas	$87.55	40	100	$3,502.08	$8,755.20
18	Sillones individuales de tela	$53.76	2	5	$107.52	$268.80
19	Sillón de 3 plazas	$985.60	2	5	$1,971.20	$4,928.00
20	Unifila (poste de metal altura 92cm 35 cm de base y largo de cinta 2 m para determinar áreas)	$179.20	2	5	$358.40	$896.00
21	Vallas de control (metálicas de popotillos de 2 m x 1.20)	$206.08	2	5	$412.16	$1,030.40
22	Mesa de centro cuadrada .90cmx 40cm, con mantel	$206.08	2	4	$770.56	$1,541.12
Subtotal					$424,966.88	$1,062,031.92
IVA					$67,994.70	$169,925.11
TOTAL					$492,961.58	$1,231,957.03

La presente cotización tiene una vigencia de 30 días contados a partir de la fecha de emisión.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Ciudad de México a 10 de junio de 2025

De conformidad con el numera B.3.4. de los Términos y Condiciones se manifiesta que los precios ofertados incluyen el costo de los servicios de todo el personal técnico.

- La moneda en que se cotiza es en pesos mexicanos.
- Los precios unitarios se expresan con dos decimales.
- El importe total se expresa con dos decimales.

El contrato que resulte del presente procedimiento de contratación será abierto por no tener una cantidad determinada de servicios, los cuales serán solicitados bajo demanda, de acuerdo con las necesidades el Instituto, la cantidad de servicios a contratar se determinará por el presupuesto mínimo y máximo establecido. Las cantidades mínimas y máximas plasmadas únicamente son referenciales y no representan las cantidades definitivas a contratar por el Instituto.

LIC. GILBERTO ALDO DOMÍNGUEZ GARCÍA
SOCIO ADMINISTRADOR ADR APPRAISERS MÉXICO S.C.
RFC: AAM1811012B7
AV. EJE 4 SUR XOLA NÚMERO EXTERIOR 404, NÚMERO INTERIOR DPTO. 404, COLONIA DEL VALLE NORTE, C.P. 03103, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: AA-50-GYR-050GY 019-N-88-2025 OBJETO: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO, PARA LA DIRECCI ÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DURANTE EL EJERCICIO 202 5.

En la Ciudad de México, siendo las **12:00 horas del 18 de junio de 2025** en la sal de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de M éxico; la persona servidora pública cuyo nombre y firma aparece al final de la presente acta, con objeto e llevar a cabo el acto de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-50-GYR-050GYR019-N-88 -2025, para el Servicio de Arrendamiento de mobiliario, para la Dirección de Prestaciones Económi as y Sociales durante el ejercicio 2025**, de conformidad con los artículos 35 fracción III, 36, 55, 67 y 68, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o LAASSP). ----------

El acto es presidido por la Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División d e Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, , de confor nidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arre ndamientos y Servicios (en adelante, POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección le Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.----------

Acto seguido, se da lectura a la adjudicación contenida en la presente acta, al ten or de lo siguiente:----------

Se hace constar que, para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el dictamen que fundamenta y motiva la adjudicación del presente procedimiento, se recibieron a través de Com pras Mx las cotizaciones de los participantes siguientes: ----------

No.	Participante
1.-	ADR APPRAISERS MÉXICO, S.C.
2.-	AJEDREZ-EVENTOS Y SOLUCIONES, S.A. DE C V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025 Año de La Mujer Indígena

Durango No. 291, Piso 5to., Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad
Tel: 55 5726 1700, Ext. 14255 y 14257 www.imss.gob.mx



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: AA-50-GYR-050GYR 019-N-88-2025 OBJETO: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO, PARA LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DURANTE EL EJERCICIO 2025.

Se comunica que se verificó en la plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras Mx en la liga https://directoriosancionados.apps.buengobierno.gob.mx/ que las personas físicas y/o morales antes mencionadas no se encuentran inhabilitadas y/o sancionadas, así como en el listado de proveedores suspendidos en la liga electrónica https://suspensiondirectoriosancpc.apps.buengobierno.gob.mx/ a la fecha de celebración del presente Acto, se imprimieron las pantallas de dichas consultas mismas que se encuentran archivadas en el expediente del presente procedimiento de contratación, verificándose que los participantes referidos no se encuentran inhabilitados, sancionados ni suspendidos. ----------

---

Asimismo, se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la LAASSP, fracciones IV, V, XIV y XVII, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente del presente procedimiento de contratación, verificándose que los participantes referidos no se encuentran impedidos.----------

---

Criterio de Evaluación de Propuestas.----------

Con apego a lo establecido por los artículos 47, 48 fracción II de la LAASSP y 51 del Reglamento la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio Binario, es decir Cumple o No cumple, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en el "Anexo Técnico" y "Términos y Condiciones", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al siguiente procedimiento:----------

---

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.----------

A) FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS.----------

En primer término, se revisó a través del acuse de las propuestas de los participantes, coincide con la de los participantes o sus apoderados, así como la cadena digital y el código QR para validar su autenticidad, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley, que disponen que en el caso de procedimientos electrónicos,





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: AA-50-GYR-050GYR 019-N-88-2025 OBJETO: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO, PARA LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DURANTE EL EJERCICIO 202 .

en los cuales se permite exclusivamente la participación a través de la Plataforma Digital Compras Mx, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.-

---

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública [SFP].---

---

Al respecto, la Secretaría de la Función Pública [SFP], ahora Secretaría Anticorrupción y buen Gobierno [SABG], mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 que el medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de la plataforma Compras MX----------

---

El análisis a que se refiere este inciso se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.----------

---

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió de los participantes, el archivo generado por Compras MX denominado *"ACUSE DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIONES A TRAVÉS DE COMPRAS MX"*, el cual contiene, entre otros datos, el Nombre o Razón Social de la persona física o moral que carga la propuesta en el sistema así como Nombre del firmante y la *Firma* (Cadena de firma electrónica), así como el código QR con el cual se verificó el acuse de proposición y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que la propuesta fue firmada digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Solicitud de Cotización.---

---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025 Año de La Mujer Indígena

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: AA-50-GYR-050GYR 019-N-88-2025
OBJETO: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO, PARA LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DURANTE EL EJERCICIO 2025.

De la revisión realizada, se desprende que los acuses arrojados por la Plataforma Compras Mx indican que tanto la propuesta técnica como la económica que presentaron los participantes:--------

1] ADR APPRAISERS MÉXICO, S.C. y 2] AJEDREZ-EVENTOS Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.: fueron debidamente firmadas en forma electrónica con sus respectivos **Acuses de Presentación** en la Plataforma Compras Mx ----------

B] DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA.----------

Sólo después de constatar que los participantes firmaron adecuadamente sus propuestas, se procedió a la evaluación de la documentación legal-administrativa.----------

La revisión de la documentación legal-administrativa se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual.----------

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación legal-administrativa presentada por los participantes: 1] ADR APPRAISERS MÉXICO, S.C. y 2] AJEDREZ-EVENTOS Y SOLUCIONES, S.A.: cumplen satisfactoriamente con los extremos establecidos en la solicitud de cotización. ----------

Dicha evaluación se contiene en el **Anexo I**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.----------

---------- EVALUACIÓN TÉCNICA ----------

La evaluación de las propuestas técnicas de los participantes se realizó bajo la más estricta responsabilidad por el Área Requirente, por parte de la Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso f] y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: AA-50-GYR-050GYR 019-N-88-2025
OBJETO: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO, PARA LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DURANTE EL EJERCICIO 202 .

Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual), remitida mediante oficio número 099001300090 /1514/2025, de fecha 12 de junio de 2025, recibido el día 13 del mismo mes y año, signado por la Mtra. Fabiola Camargo Rangel, misma que se contiene en el **Anexo II**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.-----

No.	Participante	Evaluación Técnica
1.-	ADR APPRAISERS MÉXICO, S.C.	Si Cumple
2.-	AJEDREZ-EVENTOS Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	Si Cumple

C) EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (COTIZACIÓN).----------

Se procedió a realizar la evaluación de las PROPUESTAS ECONOMICAS, de las propuestas técnicas que resultaron solventes por cumplir con la totalidad de los aspectos económicos solicitados en el Anexo 4 "Propuesta Económica".----------

El área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, realizo la evaluación de las propuestas económicas, de conformidad con los numerales 5.38, inciso a) de las POBALINES y 4.2.2.1.17 del Manual.---------

De la evaluación se advierte que las proposiciones de los participantes: **ADR APPRAISERS MÉXICO, S.C.**, y **AJEDREZ-EVENTOS Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**: **Cumplen** con los requisitos solicitados, debido a que sus propuestas resultan económicamente solventes, en términos de la evaluación efectuada en este procedimiento, misma que se anexa en esta Acta.----------

II. RELACIÓN DE LAS PROPOSICIONES QUE RESULTARON DESECHADAS.----------

Para cumplir con lo previsto en la fracción I del artículo 49 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los participantes cuyas proposiciones No resultaron solventes.----------
No aplica----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango No. 291, Piso 5to., Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad
Tel: 55 5726 1700, Ext. 14256 y 14257 www.imss.gob.mx

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: AA-50-GYR-050GYR 019-N-88-2025 OBJETO: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO, PARA LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DURANTE EL EJERCICIO 202 .

III. RELACIÓN DE LAS PROPOSICIONES QUE RESULTARON SOLVENTES.----------

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 49 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los participantes cuyas proposiciones resultaron solventes.----------

No.	Participante	Partidas en que fue solvente
1.-	ADR APPRAISERS MÉXICO, S.C.	Única
2.-	AJEDREZ-EVENTOS Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	Única

IV. ADJUDICACIÓN. ----------

Con sustento en la evaluación que antecede y que es el fundamento y soporte de esta decisión, se ADJUDICA el procedimiento para la Contratación del **Servicio Arrendamiento de mobiliario, para la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales durante el ejercicio 2025,** al participante: ADR APPRAISERS MÉXICO, S.C. ----------

El **monto mínimo** adjudicado es por la cantidad de **$439,200.00 (Cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** No incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$70,272.00 (Setenta mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.),** y el monto total, incluyendo dicho impuesto es de **$509,472.00 (Quinientos nueve mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.),** y **El monto máximo** adjudicado es por la cantidad de **$1,098,000.00 (Un millón noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.)** No incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$175,680.00 (Ciento setenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.),** y el monto total, incluyendo dicho impuesto es de **$1,273,680.00 (Un millón doscientos setenta y tres mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.),** ----------

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: AA-50-GYR-050GYR-019-N-88-2025
OBJETO: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO, PARA LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DURANTE EL EJERCICIO 2025.

Lo anterior por resultar su propuesta solvente ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la solicitud de cotización, por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas conforme a su propuesta económica, misma que se adjunta a la presente como Anexo III.----------

En lo que se refiere al cotizante, AJEDREZ-EVENTOS Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., se comunica que aún y cuando cumple Legal y Técnicamente no se le adjudica por no ofertar el monto más bajo.----------

Se hace del conocimiento al participante adjudicado que la vigencia del contrato, así como el plazo de la prestación del servicio, se efectuarán conforme al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones.----------

Así mismo, se le informa que el contrato se formalizará el 09 de julio de 2025, a las 12:00 horas, o bien dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, en el horario y día que para tal efecto disponga la División de Contratos, en términos del artículo 67 de la LAASSP.----------

En cumplimiento al artículo 69 de la LAASSP, 84 de su Reglamento y las modificaciones establecidas en *el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*, publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; para que inicien las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos.----------

Datos del contrato y Garantía: ----------

Participante: ADR APPRAISERS MÉXICO, S.C.----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

11



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: AA-50-GYR-050GYR 019-N-88-2025 OBJETO: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO, PARA LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DURANTE EL EJERCICIO 2025.	
N° de contrato:	050GYR019N8825-001-00
Objeto:	*Servicio Arrendamiento de mobiliario, para la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales durante el ejercicio 2025.*
Monto:	El monto mínimo adjudicado es por la cantidad de $439,200.00 (Cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) No incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de $70,272.00 (Setenta mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), y el monto total, incluyendo dicho impuesto es de $509,472.00 (Quinientos nueve mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), y El monto máximo adjudicado es por la cantidad de $1,098,000.00 (Un millón noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.) No incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de $175,680.00 (Ciento setenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), y el monto total, incluyendo dicho impuesto es de $1,273,680.00 (Un millón doscientos setenta y tres mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
Vigencia:	La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025 - Los precios ofertados son fijos de conformidad con el artículo 65 de la LAASSP.
Porcentaje de la garantía:	10% (diez por ciento) del importe total máximo adjudicado, sin el IVA.
Monto de la garantía:	$109,800.00 (Ciento nueve mil ochocientos pesos 00/100)
Tipo de Garantía:	Divisible



2025 Año de La Mujer Indígena

Durango No. 291, Piso 5to., Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad
Tel: 55 5726 1700, Ext. 14255 y 14257 www.imss.gob.mx

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: AA-50-GYR-050GYR 019-N-88-2025
OBJETO: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO, PARA LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DURANTE EL EJERCICIO 202 .

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley y demás correlativos, el adjudicado deberá entregar, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos:----------

a) Acta Constitutiva y en su caso, sus respectivas modificaciones.----------

b) Poder Notarial del Representante Legal que firmará el Contrato----------

c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal. ----------

d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes. ----------

e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses. ----------

f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitiva Micro, Pequeña y Mediana Empresa. ----------

g) Escrito en términos del artículo 71 y 90 de la LAASSP. ----------

h) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas: DOF 18-07-2016).

i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. ----------

j) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del INSTITUTO publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020, y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, referente a las reglas para la obtención de la opinión publicada el 22 de septiembre de 2022, en el DOF y el Acuerdo ACDO.S2.HCT.250423/106.P.DIR de fecha 25 de abril de 2023, emitido por el consejo Técnico y publicada el 04 de mayo de 2023; así como el último Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2024 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 21 de marzo de 2024.----------

k) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango No. 291, Piso 5to., Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad
Tel: 55 5726 1700, Ext. 14255 y 14257 www.imss.gob.mx

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: AA-50-GYR-050GYR 019-N-88-2025
OBJETO: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO, PARA LA DIRECCI N DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DURANTE EL EJERCICIO 202 .

situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizacion es" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de abril del 2024. ----------

Los documentos a que se refieren los últimos tres incisos, con la antigüeda l marcada conforme a la normatividad, debidamente firmadas al margen por su representante legal.----------

En caso de que el adjudicado se encuentre inscrito en el Registro Único de Pro veedores y Contratistas de Compras MX, deberá remitir únicamente la documentación referida en los, **incisos g), h), i), j) y k)** .----------

Se hace de su conocimiento que la formalización del instrumento contractual se hará en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de Compras MX:----------

Al respecto y en cumplimiento a los artículos 5 fracción XI, 66 penúltimo párrafo, 8 l de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de Compras MX la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposici nes de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; **se solicita** que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lle ve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), toda vez que la fo rmalización del instrumento contractual será a través de este medio; para lo cual se pone a su disposici n las siguientes direcciones electrónicas:----------

https://www.gob.mx/comprasmx/documentos/modulo-de-formalizacion-de instrumentos-juridicos
https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empre as_V3.pdf

Se le informa a la empresa adjudicada, que cuenta con un plazo de 30 dí s naturales, a partir de la formalización del contrato para registrarse y obtener su evaluación en el Regis ro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social REPIIMSS.----------



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRAS MX: AA-50-GYR-050GYR019-N-88-2025 OBJETO: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO, PARA LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DURANTE EL EJERCICIO 202.

Para ello deberá ingresar al portal web: https://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro----------

V. CIERRE DEL ACTA.----------

Para efectos de la notificación, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de Compras MX https://upcp-comprasmx.buengobierno.gob.mx/registro_empresas.html----------

Asimismo, a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.----------

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **12:30 horas día en que se actúa**----------

Firmando la presente quien preside, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar. ----------

Esta Acta consta de 11 fojas y 3 Anexos.----------

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social----------

Nombre y cargo	Firma
Lic. Rosa Angélica Nava Robles Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	

La firma que antecede corresponde al Acta de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número----------
AA-50-GYR-050GYR019-N-88-2025----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025 Año de La Mujer Indígena

Durango No. 291, Piso 5to., Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad
Tel: 55 5726 1700, Ext. 14255 y 14257 www.imss.gob.mx

SIN TEXTO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
División de Contratación de Activos y Logística

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS	
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS ★ 19 JUN 2025 ★ RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS	**Lugar y Fecha:**	
	Ciudad de México, a 19 de junio de 2025.	
	Oficio:	
	09 53 84 61 1CFJ/2025/**4953**	
	Procedimiento:	
	AA-50-GYR-050GYR019-N-88-2025	
	Contratos Totales:	1
	Alguno Firma DG:	**Procedimiento con TS:**
	○ Si ◉ No	○ Si ◉ No
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos.
P r e s e n t e.

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato número **050GYR019N8825-001-00** derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica** cuyo número aparece en el encabezado del presente oficio, para el **Servicio Arrendamiento de mobiliario, para la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales durante el ejercicio 2025,** para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1° de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
1	Acta de Fallo.	1. Acta de Fallo (PDF).
2	Propuesta Legal, Técnica y Económica del licitante adjudicado.	2. Carpeta Propuesta Licitante Adjudicado.
3	Oficio de designación de la persona servidora pública que fungirá como Administrador de Contrato.	3. Oficio Administrador de Contrato (PDF).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2025 Año de La Mujer Indígena



4	Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.	4. Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo (PDF). Folio: 0000135983-2025
5	Anexo Técnico en términos del numeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	5. Anexo Técnico (Word y PDF).
6	Términos y Condiciones en términos del numeral 4.24.4 y demás numerales aplicables de las POBALINES.	6. Términos y Condiciones (Word y PDF).
7	FOCON-03 Requisición de Bienes y Servicios.	7. FO-CON-03 (PDF). 7.- Requisición (PDF).
8	Oficio de requerimiento número 099001300000/310/2025	8. Oficio de requerimiento de contratación (PDF).

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en la Adjudicación de fecha 18 de junio de 2025 del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica ya referido, se indicó al proveedor adjudicado que deberá entregar la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico en esa División de Contratos.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División

Elaboró

Lic. Jorge López Legorreta

Con copia para:
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. -Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente. [*]
[*] Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.



2025 Año de La Mujer Indígena

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR019N8825-001-00**

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales

Of. N° 099001300000/ 313 /2025
Ciudad de México, a 28 MAY 2025

Mtra. Fabiola Camargo Rangel
Titular del Departamento Administrativo de la
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales
Presente.

Asunto: Designación como Representante Técnica y Administradora de contrato

Estimada Mtra. Camargo,

Por medio del presente y en términos de los numerales 4.17, 4.24.6 y 4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), hago de su conocimiento que respecto al procedimiento, le he designado como **representante técnica y administradora de contrato** para la contratación del servicio de **audio e iluminación, para la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales durante el ejercicio 2025".**

Asimismo, en atención al segundo párrafo del numeral 4.17 de las mencionadas POBALINES, se ratifica su información para cumplir con la presente designación.

- Nombre completo: Mtra. Fabiola Camargo Rangel
- Cargo: Titular del Departamento Administrativo de la DPES
- Área de adscripción en el IMSS: Departamento Administrativo de la DPES
- Domicilio institucional: Toledo 21, Segundo Piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la CDMX
- RFC: [redacted]
- CURP [redacted]
- Correo electrónico institucional: fabiola.camargo@imss.gob.mx
- Teléfono institucional: 55 5238 2700 Ext. 12709

DIRECCIÓN DE PRES... ECONÓMICAS Y SO... IMSS
28 MAY 2025
DEPARTAMENTO ADMINIS...
10610 20

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Fabiola Camargo Rangel
Jefa del Departamento Administrativo
IMSS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2025 Año de La Mujer Indígena



Agradezco de antemano su valiosa atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Mauricio Hernández Ávila
Director

FCR/OGG

C.C.P
* Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

